

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0203-2022-AL/RRZS-MPB



BARRANCA, MAYO 19 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Memorandum Nº 0148-2022-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, referente a la **DESIGNACIÓN** en el cargo y funciones de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo, de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, el Artículo 20º numeral 17) de la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972**, son atribuciones del Alcalde, Designar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza.

Que, mediante **Ordenanza Municipal Nº 008-2022-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, se resuelve; en su **ARTICULO 1º.- APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Barranca...; **ARTICULO 2º.- DISPONER**, que la Gerencia Municipal, y demás unidades de organización de la municipalidad, adecuen los instrumentos de gestión institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado...; y en su **ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO**, la **Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/MPB**, sus modificatorias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Que, la referida ordenanza municipal se encuentra adecuada al nuevo marco normativo emitido por la Secretaría de Gestión Pública, la misma que ha modificado las denominaciones de algunas gerencias y sub gerencias, así como se han agregado funciones y eliminados algunas que se duplicaban, estandarizando funciones ya regulados por normas especiales, todo ello debidamente sustentado en el expediente de elaboración del ROF de la Entidad.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 0151-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 16 de Mayo del 2022, se **DISPONE**, que toda referencia en normas, documentos de gestión, procedimientos administrativos, dispositivos legales, documentos normativos y orientadores, actos de administración, actos administrativos, documentos que designan órganos colegiados, equipos de trabajo, comisiones de trabajo y similares, suscripción de los diferentes convenios y acuerdos, y demás documentos de similar naturaleza a los órganos y unidades orgánicas que estuvieran contemplados en el anterior **Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB y modificatorias**, deberá entenderse referida a los órganos y unidades orgánicas contemplados en el **nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por**

Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB, respectivamente, en concordancia al marco normativo aplicable y conforme al **Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca**, que se aprueba con la presente Resolución de Alcaldía, de acuerdo a los considerandos esgrimidos de la misma, hasta su implementación y adecuación respectiva por parte de cada órgano y unidad orgánica.



Que, por consiguiente, corresponde implementar las modificaciones realizadas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobada por la Entidad Edil, teniendo en cuenta el Cuadro de Equivalencias de Órganos y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca, debiendo en consecuencia, disponerse a realizar las nuevas designaciones y encargaturas de los funcionarios y servidores civiles, conforme a las nuevas denominaciones aprobadas en el ROF, a fin de que no exista inconsistencia en sus denominaciones y en las nuevas funciones añadidas y eliminadas que pudieran tener, a fin de evitar responsabilidades futuras que se pudiera presentar, conforme a lo señalado en el **Informe N° 343-2022-MPB/GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y **Memorandum N° 0452-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal.

Que, al ordenarse la aplicación de la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con la **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 23 de Abril del 2022, resulta necesario realizar las designaciones y encargaturas de los funcionarios y servidores civiles, conforme se describe en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial de Barranca, y en especial las funciones de **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**, que está a cargo de un Empleado de Confianza (EC).

Que, mediante **Decreto de Alcaldía N° 018-2018-AL/MPB**, de fecha 31 de Octubre del 2018, dispone que, a partir del primero de octubre del 2018, los cargos designados de Gerentes y Sub Gerentes de confianza y libre remoción de la Municipalidad Provincial de Barranca, quedan comprendidos en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), pudiendo designarse bajo esta modalidad los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, previa suspensión perfecta de su relación laboral.

Que, en tal sentido, mediante **Memorandum N° 0148-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 19 de Mayo del 2022, el Titular de la Entidad, ha dispuesto la **DESIGNACIÓN** en el cargo y funciones de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ING. RAFAEL ERNESTO ZEVALLOS GAMARRA**, a partir del 01 de Junio del 2022, al entrar en aplicación la **Ordenanza Municipal N° 008-2022-AL/CPB**, y bajo la modalidad de régimen Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

Que, al respecto, cabe precisar que la presente designación, se realiza teniendo en cuenta el Clasificador de Cargos la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado por **Resolución de Alcaldía N° 572-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 19 de Setiembre del 2019, en el cual, el **ING. RAFAEL ERNESTO ZEVALLOS GAMARRA**, tiene que cumplir con los requisitos mínimos previstos para ocupar el cargo que se le esta designando, sin perjuicio a que se efectuó una verificación posterior.

Que, el **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**, asumirá las obligaciones y prohibiciones prescritas en la Ley vigente, así como el cumplimiento de los principios, deberes y prohibiciones éticas, contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de



Municipalidad Provincial de
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; en consecuencia, es responsable por las acciones administrativas, civiles, y/o penales en que pudiere incurrir.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada, y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, en el cargo y funciones de **GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL** de la Municipalidad Provincial de Barranca, al **ING. RAFAEL ERNESTO ZEVALLOS GAMARRA**, a partir del 01 de Junio del 2022, bajo la modalidad de régimen Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al funcionario designado en el artículo precedente, dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Organización de Funciones - ROF vigente de esta Comuna Edil, así como a otras normativas vigentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Yury Franz Ipanqué Ríos
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL